

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de abril de dos mil veinticinco

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** N°
110013103-021-2021-00170-00.
(Cuaderno 1)

El apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. en el escrito visto en el archivo 0066 solicitó la corrección del proveído adiado 19 de septiembre de 2024, con el cual se resolvió el recurso de reposición, el cual, manifestó no haber presentado, dado que dicho escrito lo hizo el demandado TRANSPORTES ESPECIALES FÉNIX S.A., por lo que el Despacho, al examinar el proveído en comento encontró que en el introito de este se enunció como reposicionista a esa sociedad, por lo que al encontrar el escrito del recurrente que milita en el archivo 0046, se puede colegir que no es la aseguradora demandada.

Conforme a lo antes dicho, y comoquiera que se presentó un yerro en el proveído del 19 de septiembre de 2024, al indicarse de manera equivocada al recurrente, por lo que conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige dicho proveído en el sentido en que quien interpuso el recurso de reposición visto en el archivo 0046 y que fue resuelto en el auto en comento fue el demandado TRANSPORTES ESPECIALES FÉNIX S.A. y no a quien se enunció en el mentado proveído.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COEK ÁLVAREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico el día hábil siguiente a la fecha del proveído emitido, hoy a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS